



Consulta preliminar del mercado (CPM) sobre el servicio de seguro para los vehículos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

1. Objeto de la consulta

En aplicación del art. 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se considera conveniente obtener, para preparar la licitación del servicio de seguro para los vehículos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la información necesaria sobre una serie de cuestiones relativas al funcionamiento del mercado asegurador de vehículos, a su situación actual y a los precios medios estimados según los diferentes tipos de vehículos.

El objeto de la CPM no es la obtención de ofertas de seguros, no forma parte de ningún contrato ni representa ningún compromiso de contratación por parte de la Consejería de Hacienda y Relaciones Exteriores, promotora de la CPM a través de su Central de Contratación.

La información recogida por la Central de Contratación a través de esta consulta es a título orientativo y las entidades interesadas pueden incluir información o documentación alternativa o relacionada con las cuestiones que se plantean, si lo consideran conveniente.

2. Cuestionario

Las cuestiones y dudas que se quieren resolver son las siguientes:

2.1.1 ¿Existen compañías aseguradoras especializadas en tipos de vehículos concretos que puedan presentar ofertas más específicas y mejores en términos de precios y de coberturas?

2.1.2 Si la respuesta es afirmativa, ¿sobre qué tipos de vehículos?

2.2.1 ¿Hasta qué punto es más rentable a la hora de obtener un mejor precio por el seguro (obtener unas primas más económicas por parte de la



Administración contratante) el hecho de que la compañía aseguradora tenga un mayor número de vehículos asegurados con el mismo cliente?

2.2.2 ¿A partir de qué número de vehículos asegurados con la misma compañía por un mismo cliente sería factible la obtención de un mejor precio (prima más económica)?

2.3.1 Si el ámbito de circulación del vehículo se reduce al área geográfica de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y no al resto del territorio nacional ni internacional, ¿la prima del seguro sería más baja que si se incluye la totalidad del territorio?

2.3.2 Si la respuesta es afirmativa, ¿lo sería de una forma significativa?

2.4.1 ¿Cuál sería una previsión aproximada de importe de cada prima de seguro por tipo de vehículo (según la tabla que se incluye en el punto 2.4.2) para la anualidad 2022 teniendo en cuenta unos límites de cobertura habituales o medios del mercado?

2.4.2 ¿Cuáles serían estas coberturas medias (límites) habituales en el mercado para las siguientes que se indican?:

- .- Responsabilidad civil obligatoria (RCSO) con complemento de cobertura por robo, hurto, incendio y lunas
- .- Responsabilidad civil de suscripción voluntaria (RCSV)
- .- Protección jurídica (defensa y reclamación de daños)
- .- Accidentes de los conductores de los vehículos asegurados
- .- Asistencia en viaje
- .- Daños propios
- .- Accesorios

Tipo de vehículo	Prima media estimada (en €)
1.- Autocar hasta 19 plazas	
2.-Autocar hasta 30 plazas	
3.-Autocar de más de 30 plazas	
4.-Camión hasta 10 tn	
5.-Camión de más de 10 tn y tractores	
6.-Ciclomotor	
7.-Moto	
8.-Furgoneta y derivado de turismo	
9.-Furgona de más de 5 plazas o de más de 750 kg y menos de 3.500 kg	
10.-Turismo	
11.-Turismo todo riesgo sin franquicia	
12.-Todoterreno	



13.-Tractor/maquinaria agrícola/quads	
14.-maquinaria industrial (carretillas, dumper, palas, excavadoras, etc)	
15.-remolque matriculado de más de 750 kg	
16.-semiremolque/plataforma	

2.4.3 ¿Qué clasificación alternativa o variante respecto el anterior, se adecuaría también al mercado asegurador?

2.4.4 ¿Cuáles serían los importes estimados de las primas para la anualidad de 2022 de esta clasificación alternativa?

Si la prima se compone de:

.prima neta

.I.P.S.

.Parte para el Consorcio de Compensación de Seguros

.F.N.G

.R.C.L.E.A.

2.4.5 ¿Cuál sería el desglose de la prima neta (en porcentaje aproximado) correspondiente a costes directos, costes indirectos y otros eventuales gastos (art. 100.2 LCSP) con que puede contar una compañía aseguradora?

2.4.6 ¿Cuáles serían los porcentajes del resto de conceptos que componen la prima?

En el caso de que algún vehículo de la clasificación anterior (por tipo de vehículo) tuviera características particulares, especialmente camiones/autocares ya sea por el equipamiento o por la carga que transporta o por otras características que lo distinguen de lo que es habitual, p. ej. vehículo con equipamiento sanitario (ambulancia, unidad móvil para extracción de sangre); camión de bomberos; vehículo con equipamiento de imagen y sonido (tv):

2.5.1 ¿Tendría la misma prima de seguro que el vehículo de su tipo?

2.5.2 ¿Se podría homogeneizar de alguna forma o necesariamente tendría que contar con una póliza específica contratada *ad hoc*?

2.6 ¿Cuáles son las expectativas y previsión de incremento de las primas para las próximas anualidades, teniendo en cuenta la información de que se dispone actualmente y los posibles escenarios a futuro?

¿Cuál es el porcentaje en que puede aumentar la prima de un seguro?:

2.7.1 ¿Si esta se contrata a todo riesgo sin franquicia?

2.7.2 ¿Si se contrata a todo riesgo con una franquicia de 300, de 400 o de 500 €?

2.7.3 ¿Se podría aplicar el mismo incremento de porcentaje a cualquier tipo de vehículo o variaría en función del tipo de vehículo?



2.8.1 ¿Cuál es la comisión habitual del mercado que cobran los mediadores de seguros en la rama de vehículos si es que hay alguna de específica?

2.8.2 En caso contrario, ¿cuál sería la comisión habitual/media del mercado sin distinguir ramas en la actividad aseguradora?

Si existe la figura del mediador de la póliza de seguros:

2.9.1 La comisión cobradora por esta parte mediadora que se aplica sobre la prima del seguro, ¿implica que la compañía aseguradora incrementará la prima a cobrar? Es decir, ¿hay alguna diferencia en el importe de la prima que puede ofrecer una compañía aseguradora en función de si existe o no la figura del mediador?

2.10.1 ¿Hay compañías aseguradoras que operen únicamente o preferentemente en determinadas áreas geográficas?

2.10.2 ¿O en otro tipo de ámbito diferenciado, no necesariamente geográfico?

2.10.3 ¿Se pueden encontrar diferencias de precio o del servicio que ofrezca una compañía aseguradora por razón de la isla en la cual se presta (dentro del ámbito de las Illes Balears)?

2.11.1 ¿Existe un convenio colectivo para los trabajadores o trabajadoras del sector de los seguros?

2.11.2 En caso afirmativo, ¿cuál es el convenio actualmente vigente que se aplicaría?

3. Procedimiento

3.1. El plazo para la presentación de las propuestas empezará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Plataforma de Contratos del Sector Público (PCSP)

3.2. La fecha de cierre de esta convocatoria y por lo tanto la fecha tope de recepción de respuestas, será el 30 de enero de 2022.

3.3. El documento de respuesta y documentos alternativos que quiera presentar la persona participante en la consulta se enviarán vía mail a la dirección sassegurancesvehicles@cdc.caib.es, o bien a la [Central de Contratación \(Consejería de Hacienda y Relaciones Exteriores\)](#) a través del [registro electrónico rec.redsara.es](#) o bien de forma manual en sobre cerrado, dirigido a la Central de Contratación de la Consejería de Hacienda y Relaciones Exteriores del Gobierno de las Illes Balears, al C/ Palau Reial, 17, de Palma (personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública).



La empresa participante tiene que indicar sus datos identificativos, denominación y domicilio social, NIF y objeto social e igualmente un nombre, teléfono y dirección electrónica de contacto.

3.4. Después de la consulta, la Central de Contratación dará publicidad a los resultados a través de su perfil del contratante, respetando el deber de confidencialidad si existiera documentación o información considerada como tal por la misma Central de Contratación (previa consulta a la persona o empresa participante) y de acuerdo con lo establecido en el punto 4 siguiente.

Si la Central de Contratación lo considera conveniente, iniciará a posteriori el correspondiente procedimiento de licitación del servicio en base a la información recogida en la consulta, sin perjuicio de que el procedimiento esté abierto a todas las propuestas que cumplan los requisitos y condiciones finalmente establecidas en los pliegos de la licitación independientemente de que estén o no ligadas a la CPM.

La CPM no comporta la generación de incentivos o ventajas para las personas o empresas participantes en la CPM a la hora de adjudicar el futuro Acuerdo marco.

4. Transparencia de la consulta y consentimiento para la difusión de la información

4.1 La consulta preliminar del mercado es abierta y se dirige a profesionales concedores del sector asegurador del automóvil como por ejemplo los mediadores de seguros, individualmente o a través de sus colegios profesionales, así como los operadores económicos del sector que puedan estar interesados en una futura contratación.

Para asegurar la transparencia del proceso y teniendo en cuenta que la información que se debe proporcionar no se considera en principio confidencial al no tratarse de la elaboración de ninguna propuesta, proyecto o solución específica sino de la respuesta a preguntas de carácter general sobre el funcionamiento del mercado asegurador, los participantes otorgan su consentimiento para que la Central de Contratación pueda dar a conocer o compartir la información que las diferentes personas y empresas participantes le puedan proporcionar en el marco de esta CPM, a los efectos de contrastarla, comentarla o completarla.

En caso de considerarse necesario, se podrá solicitar a las personas participantes, aclaraciones o se les podrán plantear dudas sobre las respuestas proporcionadas.

No obstante, el órgano de contratación no podrá dar a conocer la información técnica o comercial que, en su caso, hayan facilitado las personas o empresas



participantes y que hayan designado y justificado razonadamente, como confidencial, sin que pueda hacerse una declaración genérica relativa a toda la información y/o documentación facilitada. En particular, se garantiza la protección de toda información considerada como secreto comercial si la hubiera.

En este sentido la existencia de secreto comercial, se valora en conformidad con el art. 2 de la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas.

4.2. Una vez finalizada la convocatoria, se publicará una lista de las empresas y personas que hubieran participado y un informe de conclusiones generales que se tomarán en consideración para la preparación de la licitación del servicio. En el informe constarán las actuaciones realizadas y las aportaciones recibidas por parte de las personas y empresas participantes en la CPM.

4.3. Las dudas que se planteen o consultas a la Central de Contratación se harán a la dirección de correo electrónico siguiente: sassegurancesvehicles@cdc.caib.es

De acuerdo con lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el art. 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2015, se convoca esta consulta preliminar del mercado (CPM), en los términos y condiciones que se indican

Palma, 23 de diciembre de 2021

La secretaria de la Central de Contratación

Assumpta Iturbide Bernaus

La Consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores

Rosario Sánchez Grau